

con amoníaco puro, y precipita en blanco. Si se evapora hasta sequedad el precipitado y se mezcla con carbon, calentando hasta el rojo, se obtiene fósforo.

Estas reacciones demuestran la existencia del ácido fosfórico y del fósforo.

Las reacciones que revelan el cianógeno y el fósforo son las mas características, porque las cenizas de ciertos vegetales pueden dar sulfatos y sulfuros.

El conjunto de los datos químicos es lo que permite afirmar que se ha quemado un animal, en el sitio de donde proceden las cenizas.

Como todos los animales domésticos pueden dar lo mismo que el feto, no afirmaremos que se ha quemado un feto en un hogar, brasero, etc., como á los datos químicos no unamos los físicos: estos por sí solos pueden bastar; aquellos necesitan de estos para la prueba plena (§ VII).

Las manchas de unto sebáceo y de meconio que se encuentran en las ropas ú otra parte, se examinan física, microscópica y químicamente.

Las de unto sebáceo forman, cuando secas, películas blanco-amarillentas. Se toman con pinzas y se colocan en el porta-objetos, echando encima unas gotas de agua, que las reblandece y pone mas transparentes.

Puesta encima una lámina de cristal, se mira en el microscopio de 500 diámetros, y se ven celdillas epiteliales, pavimentosas, iguales á las de la piel del feto, unas sobre otras como tejas, orificios glandulares ó folículos pilosos y hebras del vello del feto. Las celdillas son delgadas, aplastadas, poligonas, de 5 á 6 lados, anchas de 4 á 5 centímetros de milímetro. Las más son poco granuladas, ninguna tiene núcleo.

El ácido acético y la glicerina las ponen mas pálidas y mas transparentes, aumentando su volumen.

Las manchas de meconio son verdozas y forman tambien películas, cuando secas.

Colocadas en el porta-objetos, como las de unto sebáceo, el agua las reblandece é hincha, y se manifiesta un color verde y viscosidad.

En el microscopio se presentan como una materia mucosa, inodora, sembrada de granulaciones pardas, otras grasientas, iguales á las del moco intestinal y biliar, y celdillas epiteliales, prismáticas del intestino, aunque raras, granuladas, de grano fino, teñidas ligeramente de verde ó amarillo verdoso; las más no tienen núcleo. Véanse además cristales en forma de laminillas delgadas, incoloras, transparentes; romboidales, aisladas y sobrepuestas: son de colessterina.

El ácido nítrico les da rápidamente un matiz rojizo, que pasa pronto á violado, propio de la materia colorante de la bilis.

El clorhídrico hace desprender gas de las granulaciones de polvo, que siempre se ve en toda mancha.

Comparando con estos resultados los que dan manchas que el perito se procura, tanto de unto sebáceo como de meconio, el resultado es seguro (§ VIII).

La autopsia del recién nacido debe practicarse, siguiendo las reglas generales establecidas, al hablar de las autopsias.

Es menester redoblar de cuidado por la exigüidad de los órganos, en especial en aquellos, cuyo estado se relaciona con la cuestion de que se trata. La cabeza no se abre con sierra, sino con tijeras (§ IX).

## CAPÍTULO VII.

*De las cuestiones relativas al suicidio.*

### ARTÍCULO PRIMERO.

#### PARTE LEGAL.

Hoy dia no está vigente en España ley alguna, que castigue al suicida. La ley XV, tit. XXI, lib. XII de la *Novisima Recopilacion*, está derogada; por cuanto, no existiendo ya la confiscacion de bienes, queda nula una ley, que solo consignaba contra el suicidio esa confiscacion, aplicando los bienes á la cámara real, en caso de no haber descendientes.

Otro tanto podemos decir de la ley XXIV, tit. I, partida VII.

En la parte legal sobre el homicidio y lesiones corporales, hemos visto que el art. 335 castiga al que presta auxilio al suicida, con la pena de prision mayor, y con la de reclusion temporal, en su grado mínimo, al que hasta llega á ejecutar la muerte, deseada ó pedida por la víctima.

¿Es un progreso la falta de una ley que castigue el suicidio? Hoy dia todos los filósofos y criminalistas opinan como Becaria, que reprueba altamente tales penas, y han desaparecido de los códigos de casi todas las naciones civilizadas las antiguas disposiciones contra el que se priva á sí mismo de la vida. Es un absurdo establecer penas contra un cadáver, si el suicidio se ha consumado; y en el caso contrario, esto es, cuando el suicida no alcance su funesto intento, si se le da la muerte, consigue lo que pretendia y está deseando, que es el fin de su existencia; y si se le castiga con cualquiera otra pena, no se hace sino aumentar la desesperacion, ó el *tedium vitæ*, que le conduce á atentar contra sus dias.

¿Y si el suicidio es la obra de la locura, de una monomanía, como sucede en tantas ocasiones? En Inglaterra, donde la ley establece que el cadáver del suicida sea enterrado ignominiosamente entre tres caminos, se elude esta bárbara disposicion, considerando á todos los suicidas como locos.

No cuestionaré aquí si el que se mata á sí mismo está siempre loco. El instinto de la propia conservacion es muy poderoso en el hombre; y obrar contra su tendencia, tiene, en efecto, todo el sabor de una aberracion, de una locura. En los animales es tan prepotente ese instinto, que no hay ninguno que se mate á sí mismo.

En el hombre ese instinto no es ni puede ser prepotente. Hay muchos sentimientos en él que muy á menudo le ahogan. De aquí el sacrificio, noble unas veces, y tan necesario en ciertas ocasiones; de aquí el suicidio en otras.

Creo que una proposicion terminante, ya en sentido afirmativo, ya en sentido negativo, seria aventurada. Hay muchas veces, en las que el suicida está en efecto enagenado, ya de un modo general, ya parcial. Hemos visto la triste realidad de esa monomanía, y los numerosos casos prácticos en que apoyamos su existencia. Pero hay desgraciadamente no pocos que se suicidan en la plenitud de su razon, si es que por tal puede tomarse el estado de un sugeto dominado por una pasion profunda y violenta, que le arrebató y le arrastra á librarse de sus penas, acabando con sus dias.

Para cada sugeto que se mata con serenidad, calma y prevision, go-

zando de razon cabal, hay infinitos que la tienen perdida. Precisamente es mas comun matarse de ese modo, entre los enagenados, á quienes la predisposicion hereditaria condena fatalmente á tan desastroso fin. Por lo comun, los que se matan á sí mismos, son víctimas de la violencia de la pasion que los domina, y en esto se encuentra la lógica explicacion de su atentado; al paso que para el de los otros falta en muchas, por no decir en todas las ocasiones, semejante explicacion.

La doctrina que hemos establecido para diferenciar la pasion de la locura, no nos consiente tomar los arrebatos del hombre cuerdo, producidos por una desdicha súbita ó lenta, pero intensa, y que le conducen á atentar contra su vida, por una enagenacion mental; porque si bien no es una razon cumplida, íntegra y prepotente, conserva los caracteres de la cordura.

Hay un modo de juzgar universal, respecto de los que se dan la muerte, que distingue á los apasionados de los locos. En literatura, nadie tiene por locos á los Ajax, atravesándose con su espada, por no haber podido alcanzar las armas de Aquiles; á las Safo, echándose por el salto de Leucates, desdeñada por Faon; á las Dido, arrojándose á la hoguera abandonada por Eneas; al Werter de Goethe, etc.: y en el campo de la historia, nadie ha juzgado como enagenados á Cleopatra, haciéndose picar por un áspid para no ser víctima de César; á Lucrecia, dándose una puñalada mortal, violada por Tarquino; á Anibal, sorbiendo el veneno de su anillo, por no caer en poder de los romanos; á Demóstenes, envenenándose por no ser prisionero de Filipo, y á los Mitidrates, los Caton, á los generales romanos que perdian una batalla, etc., etc.: en todos esos casos, igual que en los que todos los dias se ven en sugetos comunes y de alguna posicion, como los príncipe de Condé, los duque de Praslin, etc., hay una razon moral, una historia, y los demás caracteres que señalamos á su tiempo, como propios del estado de razon, que no consienten tener esos suicidios por actos de locura.

Brierre de Boismont ha refutado victoriosamente la absoluta afirmacion de M. Bourdin, que tiene á todos los suicidas por locos (1).

De todos modos, aunque la ley no se aplicara, sino cuando constase que el suicidio se cometió en un estado de cabal razon, bajo el influjo de esta ó aquella pasion violenta, los códigos han ido borrando esa ley penal; no porque no se tenga tal atentado por un acto altamente inmoral, sino porque escapa á la accion protectora de las leyes; ni se establecen como medios de contener á los que alimentan la idea del suicidio, procurando con ellas herirles otros instintos y sentimientos, como allá en la antigua Mileto, con exponer al público el cadáver completamente desnudo de las jóvenes suicidas; ni como en el antiguo Egipto, prohibiendo la filosofía de Zenon.

Esa deplorable calamidad no se extingue con castigos; ni siquiera la disminuye. El suicidio es muy comun; síntoma en cierto modo del estado de los espíritus de un pueblo, acaso anuncia á los ojos del filósofo observador llagas sociales, que pasan desapercibidas ante los ánimos ligeros. Acaso es un error grave considerar al suicida como una hoja que se desprende del árbol social, sin relacion con el árbol entero.

Véase si en todas las naciones es igualmente comun el suicidio. Véase si en las que mas á menudo se efectúa, se observa en igual proporcion

(1) *Anales de Higiene pública y Medicina legal*, tomo XXXV, 2.ª série, p. 423 y siguientes.

en las grandes poblaciones que en las pequeñas. Los trabajos de Balby, Casper, Guerry, Bruc, Quetelet, Brierre de Boismont y otros, no permiten responder por la afirmativa. Los Estados Unidos-figuran en primera línea; es el país donde menos caso se hace de la vida; luego siguen la Inglaterra, si bien Bruc lo niega, Francia, Prusia y Austria. En Rusia, Italia y España es mucho menos frecuente. Desgraciadamente, de algunos años á esta parte, en España el suicidio se va extendiendo de una manera espantosa, siquiera en una estadística criminal, desde 1859 á 1862, le presenta estacionario respecto de los dos últimos años. Casi no hay semana que los periódicos de Madrid y Barcelona, sobre todo, no nos refieran algun caso. ¿Influye en ello el estado actual de España? ¿Influye el de las ideas y creencias? Así como el libro de Goethe, *Werter ó las pasiones*, pobló de suicidas la Alemania, ¿por qué la agitacion y el estado febril de nuestra España no ha de poder influir?

Brierre de Boismont ha dedicado al estudio del suicidio, en relacion con los progresos de la civilizacion, un trabajo de importancia, y sus conclusiones son que, en efecto, el número de los suicidas está en razon directa de esos progresos (1). ¿Es posible que la mejora física, intelectual y moral de la especie humana, que es lo que constituye la civilizacion verdadera, dé ese resultado? Sin duda que no; pero á vueltas de esa mejora, hay en el gran movimiento social mas lugar para un gran número de motivos que impulsan al suicidio, y á eso, y no á los progresos de la civilizacion, se debe el aumento de esa calamidad.

Dejando á un lado todas esas cuestiones, que no pertenecen directamente al objeto de este capítulo, dirémos que nos complace ver que, en este punto, nuestro código esté al nivel de las doctrinas de los criminalistas modernos, no considerando como delito el suicidio; esto es, como acto sujeta á leves penales, siquiera la religion le condene como un gran crimen, y la moral como un hecho execrable.

Tambien aplaudimos que en el art. 333 se consigne clara y terminantemente, como delito, el auxilio que se presta al suicida; sin meternos en si está ó no demasiado blando con los que llevan ese auxilio hasta el punto de darle la muerte, lo cual es un verdadero homicidio voluntario, y cometido á sangre fria.

Entre nuestros vecinos, los tribunales de *casacion* han rechazado fallos de los inferiores, que, fundados en que el suicidio no está calificado de delito, y por lo mismo no puede serlo tampoco el auxilio que se presta al suicida, han absuelto al que ha prestado auxilio, oponiendo á este sofisma, entre otras razones, la de que las leyes que protegen la vida de las personas son de orden público, y que ninguna voluntad particular puede volver lícito un hecho, que la ley no ha declarado tal. El artículo 335 de nuestro Código penal vuelve imposibles fallos absolutorios, como no se falte á él.

Lo que no sabemos es si ese artículo tiene por objeto castigar al que presta auxilio á un suicida, y al que, por invitacion de este, le mata, sin que él quiera morir á la vez con él, ó si se entiende para los casos no raros, en los que dos amantes ó dos personas amigas ó afligidas por la desdicha, conciertan morir juntas, encargándose una de ellas de ejecutar ambas muertes.

(1) *Anales de Higiene*, etc. Tomo IV, 2.ª série, p. 146 y siguientes.

Sucede á veces, en efecto, eso, y tambien que el ejecutor no muera en el acto, y hasta se cure de sus lesiones.

Si ambos son locos ó monomaníacos, no deben ser responsables del suicidio, ni del homicidio. Si obran bajo el influjo de la pasion, el que sobreviva dejará de ser responsable de su tentativa de suicidio; pero del homicidio que haya cometido no podrá serlo, segun el art. 335. El jurado en Francia ha absuelto mas de una vez á procesados de esta especie.

Mucho mas se nos ocurre acerca de esos casos; pero tendríamos que salirnos del objeto de nuestras críticas; y tanto por eso, como por no prolongar demasiado este artículo, concluimos, contentándonos con las indicaciones hechas.

## ARTÍCULO II.

### PARTE MÉDICA.

De las cuestiones que pueden presentarse respecto del suicidio.

Hemos dicho que el suicidio es muy frecuente por desgracia, y sin embargo, no lo es tanto que seamos llamados, como médicos legistas, á resolver los casos de esa naturaleza. Es que gran parte de los suicidas dejan escrito ó documentado que ellos han sido los propios causantes de su muerte. Este dato y los pormenores que luego se recogen, relativamente á la situacion mental ó social de la víctima, no dejan por lo comun duda alguna en el ánimo y conviccion del juzgado, sobre que el cadáver es el de un suicida. Todos esos casos no nos pertenecen; podremos ser llamados para otro objeto; no para resolver si es un accidente desgraciado, un homicidio, ó un suicidio; el médico perito está de más en el drama; es un personaje ocioso.

Pero hay otros casos, en los que nada se sabe de fijo, con respecto á la naturaleza moral del hecho, y en los que hay motivos para sospechar que el sujeto, á quien pertenece el cadáver que se encuentra, no se ha dado á sí mismo la muerte, sino que ha sido asesinado. Presentada la duda, levantada la sospecha, entra el médico perito en accion; su ciencia tal vez puede ilustrar al juzgado, distinguiendo un hecho de otro. Hé aquí nuestro terreno.

Para exponer debidamente lo que hay que hacer en semejantes casos, creemos conveniente, antes de todo, ver qué cuestiones podrán presentarse en la práctica, respecto de esas muertes, cuyos vestigios no se presentan desde luego claros, con respecto al autor, dejando concebir, tan pronto la accion de un accidente involuntario, tan pronto el atentado de una mano ajena, tan pronto, en fin, la obra de la misma víctima.

Hemos visto en los capítulos anteriores que la muerte puede deberse á varias causas: al rayo, al frio, al fuego, á la asfixia, á las lesiones corporales, al envenenamiento, etc. Pues así como una ó mas personas pueden morir accidentalmente por cualquiera de esas causas, y algunas otras; así tambien pueden ser los medios de que se vale un criminal para matarlas, y los de que se sirve el suicida para acabar con sus dias. En todos esos casos puede ocurrir la misma duda.

Hablaremos, en virtud de eso, de cada una de esas muertes, haciéndolo una cuestion principal, como lo hemos hecho en los capítulos anteriores, y dividiéndolas luego en cuestiones subalternas, como lo hace Tardieu respecto de la estrangulacion; ó bien las reuniremos todas en una, descendiendo, al tratar de ella, á explicar cuándo podrá afirmarse

ó negarse el suicidio, en cada uno de los medios de que puede echar mano el suicida?

No veo ninguna necesidad de formular tantas cuestiones sobre el suicidio, como medios hay de intentarle ó consumarle. Sea cual fuere ese medio, la naturaleza moral del hecho siempre es la misma; y como aquí ya no hemos de tratar de los caractéres ó vestigios que distinguen la muerte producida por un metéoro, por una asfixia, por lesiones corporales, etc., puesto que ya los damos por conocidos, y que cuando se pasa á determinar si esos medios, capaces de producir la muerte, se han empleado por mano ajena ó mano propia, son otros los datos en que debemos apoyarnos; bastará que formulemos una sola cuestion, y que luego, al ventilarla, expongamos, respecto de cada uno de los diferentes medios con que se puede ejecutar el homicidio y el suicidio, cuáles son los datos que se presentan, ó pueden presentarse en cada uno de aquellos, como propios para distinguir la muerte debida á mano ajena, de la debida á mano propia.

Siempre que ocurra un caso de esa especie y que el juzgado tenga dudas acerca de si la muerte se debe á un accidente involuntario, á una agresion, ó á un suicidio; luego que los peritos hayan determinado que la muerte no se debe á ninguna de las causas que pueden producirla de un modo natural y repentino, de los cuales hablamos en su lugar, sino que es debida, ya que no á un metéoro, á una asfixia de esta ó aquella especie, al fuego, á lesiones corporales hechas con arma blanca ó de fuego, ú ocasionadas por caidas, ó, por último, á un envenenamiento; determinada la causa física é inmediata de esa muerte, preguntará si el obrar de esa causa física ha sido accidental, ó si revela á uno ó mas agresores, ó bien la accion del propio sugeto.

Presentada así la cuestion; formulada á tenor de lo que los antecedentes y autopsia arrojen, respecto de los vestigios relativos á la causa física del caso pericial; los peritos la resolverán conforme los datos que, al tratar de la cuestion en general, hayamos expuesto y con relacion á esa causa física, puesto que nos haremos cargo de los datos que nos han de servir de guia en los casos de esa especie, segun sea el medio que ha producido la muerte.

En cuanto á las cuestiones subalternas, por el estilo de las que propone Tardieu, y que en su lugar indicaremos, tampoco creo necesario formularlas. Los juzgados podrán presentar los puntos que quieran, como preguntas ó cuestiones, y los peritos tendrán, en lo que expongamos en este capítulo y lo que hemos expuesto en los de asfixia, quemaduras, lesiones corporales é infanticidio, cuanto necesitan para contestar debidamente.

Vamos, pues, á formular esa cuestion, única, y á ventilarla.

§ ÚNICO.— Dado un sugeto muerto violentamente, y determinada la causa inmediata de la muerte, declarar que ha sido un accidente involuntario, una agresion ajena, ó la obra de un suicida.

La importante cuestion de que vamos á tratar no es siempre fácil; muy al contrario es de las cuestiones médico-legales, por lo comun mas erizadas de dificultades insuperables, y que reclaman por parte de los peritos toda su ciencia teórica y práctica, y todo el aplomo y meditacion en sus juicios.

Bajo el aspecto puramente físico, esto es, con respecto á los efectos